

CONTRATO NÚMERO	3438318	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/01/2022
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	02/02/2022	FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2022
1. CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NODUM PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. NIT. X		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900.351.143-5		
2. OBJETO CONTRATO			
ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA O3 BUSINESS INTELLIGENCE Y DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LAS BODEGAS DE DATOS DEL MEN.			
3. VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	\$176.178.667 IVA INCLUIDO		
VALOR TOTAL:	\$176.178.667 IVA INCLUIDO		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 02/02/2022	Hasta: 15/12/2022		
5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión)			
5.1. ADICIONES N/A			
FECHA (Modificación):	VALOR		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS N/A			
FECHA (Modificación)	PLAZO		
N/A	N/A		
5.3 SUSENSIONES N/A			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO			
N/A			
7. SUPERVISOR			
NOMBRE:	CARGO	DEPENDENCIA	
Luz Myriam García Peláez	Prof. Especializado	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	
<p>CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.881, en calidad de Secretaria General y en representación de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme al Decreto No. 469 del 30 de marzo de 2023, posesionada el 10 de abril de 2023, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 000001, del 02 de enero de 2023, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, ALVARO MICHEL RIGALI DEVITA, identificado con la cédula de extranjería 346585, en calidad de Representante Legal de NODUM PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT 900.351.143-5, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y LUZ MYRIAM GARCÍA PELÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.225.248, quien en adelante se denominará la SUPERVISORA, identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. (fl.2)</p>			

APORTES TOTAL MEN	\$176.178.667
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	0
TOTAL CONTRATO	\$176.178.667

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO (RECURSOS MEN)	\$176.178.667
2. VALOR ADICIONES	0
3. VALOR REDUCCIONES	0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEN (=1+2-3)	\$176.178.667
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	\$176.178.667
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$176.178.667
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	0
11. SALDO (=7+8+9+10)	0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	119622	28/01/2022	\$ 176.178.667	\$0	\$0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y la supervisora certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
-------------	---------------	---------	-------	-------	-------

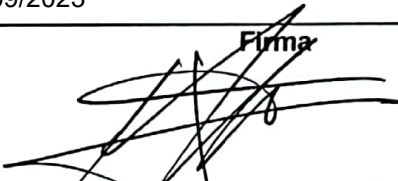
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44- 10137556 2	CUMPLIMIENTO	26/01/2022	30/09/2023	35.235.733,40
		CALIDAD DEL SERVICIO	26/01/2022	15/12/2023	35.235.733,40
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/01/2022	15/12/2025	26.426.800,05

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

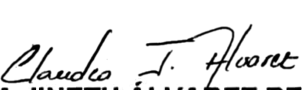
CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

13/09/2023

<p>Firma</p>  <p>ALVARO MICHEL RIGALI DEVITA Representante Legal CONTRATISTA</p>	<p>Firma</p>  <p>LUZ MYRIAM GARCÍA PELÁEZ Profesional Especializado SUPERVISORA</p>
---	--

Firma


CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Luz Myriam García Peláez. - Profesional de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Revisión Jurídica: Diana Maritza Gil C. - Abogada Subdirección de Contratación.

Revisión Jurídica: Kevis Sireck Díaz. - Abogado Subdirección de Contratación.

Visto Bueno: Cesar Orlando Tapias García - Subdirector Técnico - Subdirección de Contratación.

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.